



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE INGRESOS LOCALES, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EN ADELANTE LA "SEFIN"; Y POR LA OTRA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**REPSS**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAP. LIDIA CARRILLO DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**SECONT**", TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la "**SEFIN**" a través de su Titular, que:
 - I.1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 12, 16 fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
 - I.2. La **Contadora Pública Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, el 28 de agosto de 2019, y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 apartado A fracción I, y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
 - I.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número Exterior 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- II. Declara el "**REPSS**" a través de su Titular, que:
 - II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1º y 2º, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
 - II.2.- Que el **L. en C. Luis Herminio Irabién Torres**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del "**REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le



otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico..

ii.3.- Que su registro federal de contribuyentes es REP150914KD0.

ii.4.- Que su domicilio se encuentra establecido en la Avenida Casa de Justicia, número 10, Colonia Las Flores, C.P. 24097; de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara la “**SECONT**” a través de su Titular, que:

III.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los Artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, último párrafo, 16, fracción IV y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.2. La **MAP. Lidia Carrillo Díaz**, es Secretaria de la Contraloría, cargo otorgado por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Carlos Miguel Aysa González, mediante nombramiento expedido con fecha el 17 de agosto de 2020 y ratificada por el H. Congreso del Estado el 8 de septiembre de 2020, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, así como representar a la “**SECONT**” en todos los actos jurídicos que realice.

iii.3. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 63 Número 13, Colonia Centro, C.P. 2400, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

IV. Las “**PARTES**” declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.2. El presente Convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar, lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 1699, fracción, I, 1700, fracción II, y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor.

IV.3. Bajo protesta de decir verdad declaran y otorgan que, se afirman y ratifican en el tenor y contenido de todas y cada una de sus partes de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en ejercicio de los recursos estatales con el fin de ejecutar acciones orientadas a solventar y/o sufragar el funcionamiento, operación, administración y cierre de administración correspondiente al “**REPSS**”.

SEGUNDA. – MONTO DE LOS RECURSOS. - La “**SEFIN**” en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará y transferirá a más tardar el 29 de enero de 2021, por única vez al “**REPSS**” la cantidad de **\$17,400,000.00 (SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100)**, provenientes de recursos públicos estatales extraordinarios no regularizables, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos, por lo que no compromete recursos para los siguientes ejercicios fiscales.



TERCERA. - RADICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Para la “SEFIN”, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, el “REPSS” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, el “REPSS” deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo la “CUENTA”, que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación. Ésta cuenta se hará del conocimiento previo a la “SEFIN”.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El “REPSS” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – El “REPSS” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma el “REPSS” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes estatales o federales, el origen, destino, justificación, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este “CONVENIO”.

El “REPSS” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente “CONVENIO”.

SEXTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados al “REPSS”, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente “CONVENIO”. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el “REPSS”, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - VIGILANCIA. – La “SECONT” podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado el “REPSS” a proporcionar toda la información y documentación que esta Dependencia le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le correspondan a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización federal o estatal competente.

OCTAVA. - RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- El “REPSS” como responsable ejecutor del gasto o instancia ejecutora, deberá registrar en su contabilidad los recursos



que le fueran transferidos, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarse en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido comprometidos o devengados por "REPS" deberán ser devueltos por ésta, incluidos sus rendimientos financieros a la "SEFIN", en la "CUENTA", que le señale "SEFIN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal de cada una de las "PARTES" que intervenga en la realización de las acciones en materia de este "CONVENIO", mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerará como patronos solidario o sustituto.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES AL "CONVENIO". - Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente "CONVENIO", las "PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia, podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por las "PARTES" y por escrito.

ÚNDECIMA. – VIGENCIA. - El presente "CONVENIO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o, en su caso, hasta el total cumplimiento de los compromisos estipulados en este "CONVENIO".

DUODÉCIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las "PARTES" en el presente "CONVENIO" será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles e imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. - Las "PARTES" expresamente manifiestan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo y sin necesidad de declaración administrativa o judicial alguna. Cualquier otra situación no prevista en este "CONVENIO", será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes a través de sus representantes, comunicándose con cinco días de anticipación para su celebración.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente "CONVENIO", lo firman por cuadruplicado para su debida constancia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los 20 días del mes de enero de 2021.



Por la "SEFIN"

C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaría de Finanzas

Por "REPSS"

L. en C. Luis Herminio Irabién Torres
Encargado de despacho de la Dirección
General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Campeche

Por la "SECONT"

MAP. Lidia Carrillo Díaz
Secretaría de la Contraloría

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE INGRESOS LOCALES, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.